NOTA DINAC/UOC N°787/2020

Asunción, 15 de diciembre de 2020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted con relación a la **NOTA DNC Nº 26.487 /2020,** referente a Convenio Modificatorio del Contrato N° 03/2019 en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AISP" ID: 345.187,** donde se detalla lo siguiente:

Aspectos Observados:

1. Solicitamos a la convocante definir e indicar la cantidad de días otorgados por un lado por inclemencias climáticas, y por el otro la cantidad de días correspondientes a causa de fuerza mayor, ya que conforme al PBC, las prórrogas por inclemencias climáticas cuentan con una limitación de hasta 30 días calendario y el convenio modificatorio Nº1 contempla la prórroga por inclemencias climáticas. Y considerando que en el reporte de la DINAC se observa que, en el mes de marzo, abril, mayo si bien se registraron lluvias, las mismas no pueden ser contabilizadas y/ o computadas durante el lapso de tiempo en el que el plazo de ejecución se encontraba suspendido por las medidas de aislamiento. Recordamos, lo establecido en el inc. i) del Art.71 de la Resolución DNCPNº5695/19. "el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación."

   En la nota de reparo UOC Nº643/2020, se indica que el convenio modificatorio Nº1 prorroga el plazo hasta el 25 de junio de 2020, y el presente convenio modificatorio Nº2 otorga una prórroga de "82 días desde el la finalización del plazo actual" es decir que, dicho plazo debió cumplirse a mediados del mes de setiembre, sin embargo, las documentaciones fueron formalizadas posterior al

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

vencimiento. Al respecto, recordamos lo estipulado en las CGC 24.3. "Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución..."

Respuesta:

1. En la tercera página del expediente adjunto en el SICP se encuentra la Nota G.F. 30/2020 donde el Sr. Carlos Añasco, fiscal del llamado, precisamente en la última oración del primer párrafo y resaltado en **negrita**, dice claramente que los 82 días calendario corresponden enteramente a los ocasionados por la pandemia de COVID 19.
2. Es importante tener en cuenta que debido a la situación extraordinaria que estamos viviendo se alteraron las posibilidades en los procesos administrativos, la que debe tenerse en mente en la primera nota presentada por la empresa en fecha 04 de mayo del corriente, nota también adjunta al expediente, la cual fue entregada estando la institución en cuarentena obligatoria. Debido al desorden administrativo generado por la pandemia, la rotación del personal, además del cambio de autoridades que sufrió la institución en aquellos tiempos, el expediente no pudo procesarse de forma adecuada, lo que generó la dilación. Al respecto se solicita tener en cuenta que la solicitud fue presentado en el plazo correspondiente y que la situación extraordinaria que plantea este año atípico fue el que no permitió que el proceso administrativo se procese de forma idónea.

LIC. FREDY NOGUERA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC